

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**1718** *IBERCAJA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
CAJA BADAJOZ VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Anuncio de Fusión por absorción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 49 y 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante "LME"), se hace público que Ibercaja Banco, S.A., socio único común de las sociedades Ibercaja Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (sociedad absorbente) y Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), ejerciendo las competencias de la Junta General, ha adoptado en ambas sociedades, con fecha 20 de marzo de 2015, la decisión de aprobar la fusión por absorción de Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) por Ibercaja Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal, en los términos del Proyecto Común de Fusión aprobado por los órganos de administración de ambas sociedades con fecha 24 de febrero de 2015.

El Proyecto Común de Fusión se ha realizado sobre la base de los balances de fusión de las sociedades que participan en la fusión cerrados a 31 de diciembre de 2014, que fueron formulados por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, con fecha 24 de febrero de 2015, aprobados por el socio único común de ambas entidades y verificados por los auditores de cuentas de las dos sociedades. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2015.

La fusión acordada se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49.1 por remisión del artículo 52 de la LME, al tratarse de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio.

Se hace constar que los documentos enumerados en el artículo 39.1 de la LME (Proyecto Común de Fusión; cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las sociedades participantes en la fusión; los estatutos sociales vigentes de las dos sociedades; la identidad de los administradores de las dos sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan su cargo), se encuentran disponibles en el domicilio social de las dos sociedades participantes en la fusión, para su examen por los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores, con posibilidad de obtener la entrega o el envío gratuito de su texto íntegro.

En cumplimiento del artículo 43 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión.

Finalmente, se hace constar el derecho que corresponde a los acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, durante un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión.

La efectividad de la Fusión y, por ende, su inscripción registral, queda sujeta con carácter suspensivo, a la obtención de la Autorización del Ministerio de Economía y Competitividad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015.- El Secretario del Consejo de Administración de Ibercaja Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U., Jesús Barreiro Sanz y el Administrador Único de Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal, Rodrigo Galán Gallardo.

**ID: A150012868-1**